

BCH.-  
**SEGUNDA**

PROTOCOLIZACIÓN DE UN DÓCER ESPECIAL  
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA  
VENEZOLANA VETRA VENEZUELA S.A., A  
FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE  
CRESPO., CON SU DEBIDA APOSTILLA

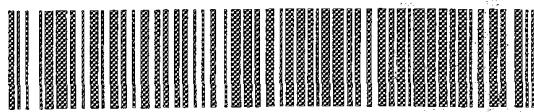
22 DE ENERO DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, A 22 DE ENERO DEL 2016



Factura: 002-001-000010711



20161701032P00237

PROTOCOLIZACIÓN 20161701032P00237

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE ENERO DEL 2016, (16:34)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

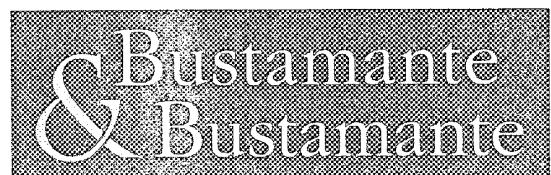
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHILA MANZABA KLEVER ESTALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307119386

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



— L A W F I R M —

Quito, 22 de Enero del 2016

Doctora: María Gabriela Cadena Loza  
Notario Trigésima Segunda de Quito  
Presente.

Yo, Klever Chila Manzaba, según lo dispuesto en el Art. 18 numeral 2 de la ley Notarial solicito  
muy comedidamente se sirva protocolizar los, que se detallan a continuación:

1. Poder Especial otorgado por la compañía venezolana **VETRA VENEZUELA C.A.**, a  
favor del señor **JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO.**, con su debida apostilla.

Solicito se me otorgue DOS (2) copias de la Protocolización.

Agradeciendo por la atención que se le sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Abg. Klever Chila Manzaba

CC: 1307119386

Matrícula No.- 17-2012-430 F.A.



Poder  
Especial - Usado

Fecha Emisión

10/12/2010 199° y 151°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto.

### PLANILLA UNICA BANCARIA



TIPO DE ACTO ADEAUTENTICACION	
Nombre y Apellido del Solicitante VERA VENEZUELA CA	
C.RIF / Pasaporte del Solicitante	
Nombre y Apellido del Depositante Edgardo Nieves	
C.RIF / Pasaporte del Depositante 12.748.515	
Firma del Depositante	
CONSENTIMIENTO CUARENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS;	

Número Planilla: 0712-0101012948

ECO 0163 0302 CSS MRU7EWESQJXW  
NTR 04155 SEC 13-12-2010 HFM 09:32  
MRS 257,00 MRC 0,00 MRF 247,00  
0420/DEPOSITO EN CTA SAREM FM02807

PRIMER  
INICIO DE IMPRESION

46 1000 1000

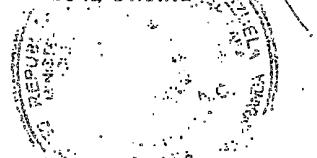
Número Control: 488 - 0000 - 0000

Forma de Pago	Nº Cheque / Aprobacion	Monto (Bs.F.)
Monto Efectivo		
Chéque mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet	EN ESTUDIO	EN ESTUDIO
CONSENTIMIENTO CUARENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS;	Monto Total	247,00

### SOLO PARA USO DEL SAREM

	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos	Rosa Martínez	Rosa Martínez	C.I. # 763.946	Juan Díaz Pérez S.
Cédula de Identidad	C.I. 3.959.712	C.I. 3.959.712	C.I. # 763.946	C.I. 46.686.830
Cargo	Asist. de Taquilla	Asist. de Taquilla	C.I. # 763.946	Notario Titular
Fecha	10/12/2010	09/12/2010	13-12-10	12/12/2010
Nota				

Sello de la Oficina

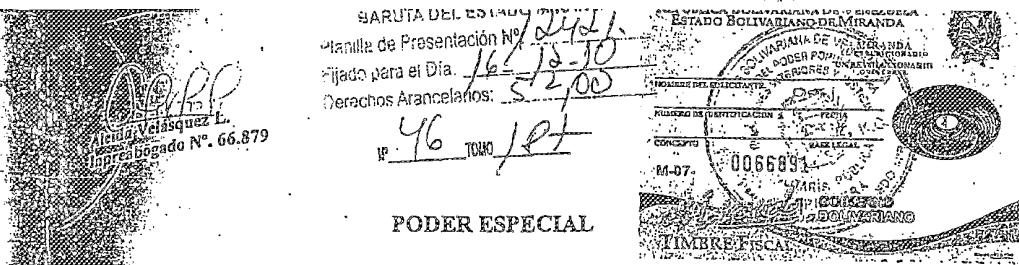


para Uso de la Oficina Notarial  
NOTARIA PUBLICA 1º DEL MUNICIPIO BARUTA DEL EDO. MIRANDA  
BSERVACIONES

Bancos Recaudadores  
0003 - Banco Industrial de Venezuela  
0007 - Banco Bicentenario  
0102 - Banco de Venezuela  
0163 - Banco del Tesoro  
0108 - Banco Provincial

Firma del Banco  
Banco del Tesoro  
Banco Universal  
OFICINA CCCT.  
13-DIC-2010  
RECIPIENDARIO-PAGADOR  
CAJA N.º 02





POR:

VETRA VENEZUELA, C.A., una compañía  
debidamente organizada bajo las leyes de Venezuela,  
(la "Compañía"), con domicilio principal en la ciudad  
de Caracas.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que VETRA VENEZUELA C. A. es accionista de la compañía ecuatoriana denominada VETRAECUADOR S.A.:

PODER ESPECIAL:

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de VETRA VENEZUELA C.A., sociedad mercantil inscrita en el Registro Merquintia Quinto de la Circunscripción



*(182)*  
Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 10 de junio de 2004, bajo el N°. 37, Tomo 922A, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula antecedentes de este instrumento, la **COMPANÍA** mediante este documento designa a:

José Rafael Bustamante Crespo

Número de Cédula de Identidad: N°. 1708067267

Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de VETRA VENEZUELA C. A. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.
2. Comparecer a la Junta General de Accionistas.

El Mandatario podrá negarse a cumplir las instrucciones de la Mandante o renunciar al presente mandato en cualquier momento notificando de tal renuncia a la mandante. El MANDATARIO no será responsable de los actos de VETRAECUADOR S.A. ni tendrá ninguna responsabilidad por actos cometidos sin su participación directa o control.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción. De la misma forma el Apoderado podrá renunciar a este Poder Especial en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder Especial a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

*Francisco Javier Larrainaga*  
Francisco Javier Larrainaga  
Presidente  
Cédula de Identidad N°. V-5.015.357  
Pasaporte N°. C1838333  
VETRA VENEZUELA C. A.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL  
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe. Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES

Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): KARINA

DEL V. CARDENAS S. Quien para la fecha que suscribe es:

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL MUNICIPIO BARUTA DEL

ESTADO MIRANDA. La presente legalización no prejuzga acerca

de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Timbres Fiscales.

0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N°

0553 por un monto de Bs. F. 130,00. El Presente documento

fue elaborado por el Funcionario Luis Mendoza. Caracas.

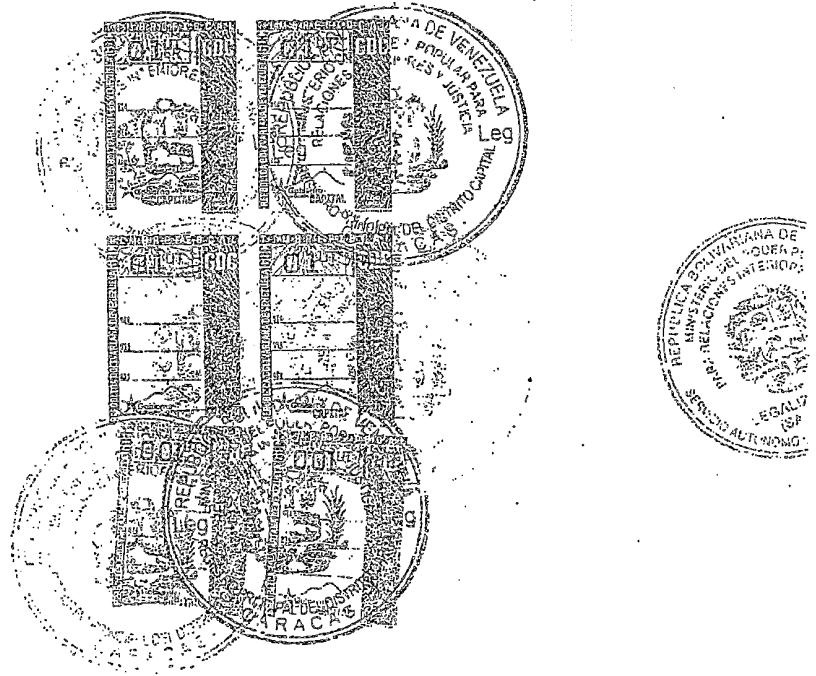
Caracas, a los Catorce (14) días del mes de Enero de 2011.



DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES  
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL  
DTTO. CAPITAL

Luis Mendoza.  
Funcionario Autorizado





B  
M  
A  
S  
N  
F  
H  
C



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER  
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO BARUTA  
DEL ESTADO MIRANDA

Baruta, Dicisiete (17) de Diciembre, del año Dos Mil Diez (2.010). 200° y 151°. El anterior documento redactado por el Abogado(a). ALEIDA VELASQUEZ L. Inscribió en el Inpreabogado bajo el N° 66.879, presentado para su autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria N° 072-00012948 y Planilla N° 012421 de fecha: 13-12-2010. Presente su (s) otorgante (s) dijo o dijeron llamarse: FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: CASADO, portador (as) de la (s) Cédula (s) de Identidad Nro (s). V-5.015.357. Leído el documento, confrontado con sus fotocopias, firmado en éstas y en el presente original, en presencia de la Notario, expuso o expusieron. "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA O NUESTRAS LA (S) FIRMA (S) QUE APARECE (N) AL PIE DEL INSTRUMENTO" y de conformidad con lo establecido con el Artículo 28 de la ley de Registro Público y del Notariado se habilitó el tiempo requerido. La Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: JOSE PASTOR y Mónica Tullio mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad N°: V-9.881.449 y ... 14351705, anotado bajo el N° 46, Tomo 187, de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría, dejando expresa constancia que se dio cumplimiento de informar a la (s) parte(s) otorgante(s) de este documento sobre la naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del documento que otorga, tal como lo exige el Artículo No. 79 Numerales 1 y 2 según Gaceta Oficial No. 5833 de fecha 22-12-06, de la ley de Registro Público y del Notariado. Igualmente hace constar que tuvo a la vista: Documento Constitutivo-Estatuario de VETRA VENEZUELA, C.A, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 10-06-2004, bajo el N° 37 Tomo 922A.-

LA NOTARIO PÚBLICO

Notario Público Primero  
del Municipio Baruta del  
Estado Miranda

LOS TESTIGOS

MM. 11

JOSE JAVIER LARRAÑAGA  
EL (LOS) OTORGANTE(S)



Fecha Emisión: 11/20/11 200° y 152°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no promulgables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



021696

ESTADOUNIDENSE DE VENEZUELA  
Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
Ministerio de Registros y Notarías

SOCIEDAD UNICA BANCARIA

Número Planilla: 121131510101010151531

de Acto:

## GALIZACIONES

Nombre y Apellido del Solicitante

Eduardo Esquivel

RIF/Pasaporte del Solicitante

12748515

Nombre y Apellido del Depositante

Eduardo Nunes

RIF/Pasaporte del Depositante

1248515

Nombre del Depositante

Eduardo Nunes

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F.)
Monto Efectivo		130,00
Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
Monto Total		130,00

Monto en Letras:

CENTO TREINTA CON 00/100

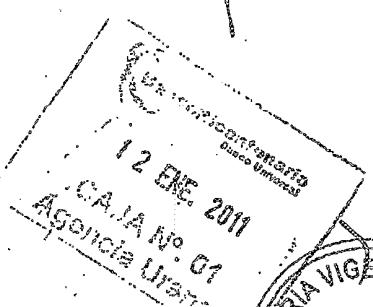
## HOJA PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos: MAGALYS ALVAREZ TINEO C.I. 9.281.318 Escribiente III			Dr. Mauro J. Pérez Flores C.I. 4.354.693
			Registrador Principal
			Fecha: / 01/2011
			--Firma:

### Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

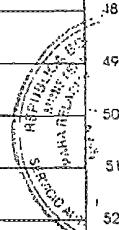
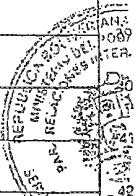
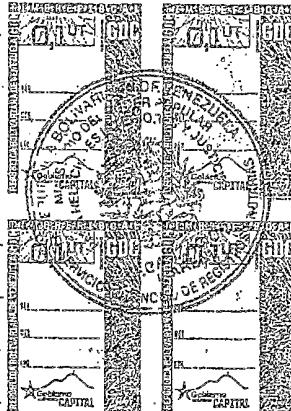
- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincia
- 0163 - Banco del Tesoro





18611

Sociedad Notarial de Registradores y Notarios





021698

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA\*\*\*

## SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, Registrador Principal de Distrito Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de  
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 17 de Enero del 2011

200° y 151°

Por el Ministro,

THAER HASAN ABDILHADI

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARÍAS

- Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha 10/01/2011.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Nº 0000773

0006465



021

021

— 10 —

Dra. Gabriela Cadrucci

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

**APOSTILLE**

## Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

## 1- País: VENEZUELA

**El presente documento público :**

2- Ha sido suscrito por: THAER HASAN ABDILHADI

3- Actuando en su calidad de: DIR. GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P.P.P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

## Certificado

5- En Caracas: 19/01/2011

#### 6- Por el Ministro:

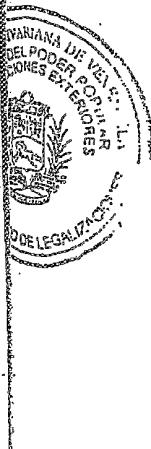
7- N°: 0006465

### 8-Sello/Timbre

9 - Firma



José Alexis Sosa Rodríguez  
Coordinador de Asuntos Especiales  
G.O.N 39 097 del 13/01/09 DM N° 000315

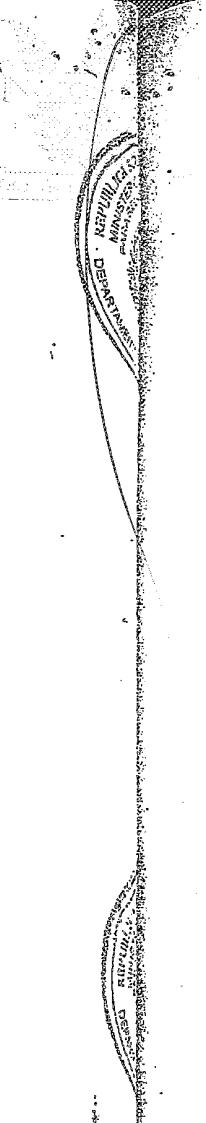
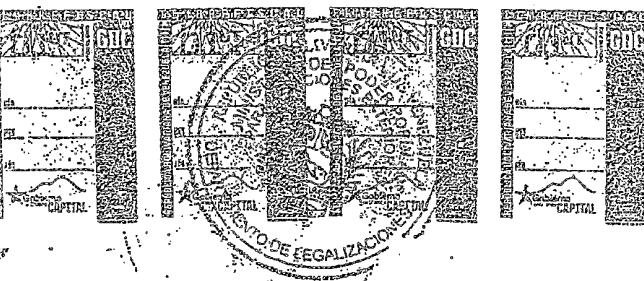




NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en B fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 MAY 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



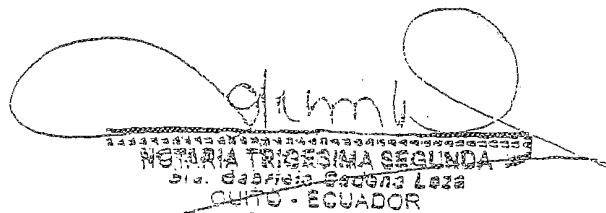
**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P ..... 237 .....

FACTURA N° ..... 10711 .....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvio al interesado y que obra de ... feja (s) átil (ss).

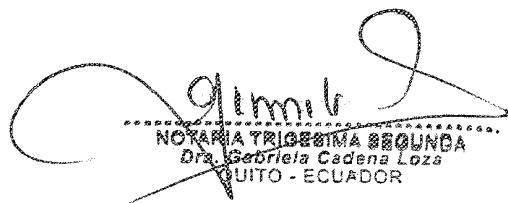
Quito, ..... 22 Enero 2016 .....



DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL ABOGADO KLEVER CHILA MANZABA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 17-2012-430 DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA VENEZOLANA VETRA VENEZUELA C.A., A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO., CON SU DEBIDA APOSTILLA. TODO LO CUAL CONSTA EN SIETE FOJAS ÚTILES.

QUITO, A VEINTE Y DOS (22) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA VENEZOLANA VETRA VENEZUELA C.A., A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO., CON SU DEBIDA APOSTILLA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y DOS (22) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-



  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

